

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESDGRMIS-DAC-CGCS-ART-1-No. 004/2017
"CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DIFUSIÓN
DE LA CAMPAÑA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL".

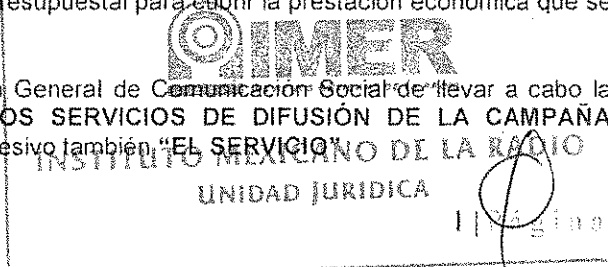
DGRMIS-DAC-CGCS-ART-1-No. 004/2017

CONTRATO DGRMIS-DAC-CGCS-ART-1-No. 004/2017 PARA LA "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL ING. EDUARDO JUAN GUERRERO VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, ASISTIDO POR EL ING. RAMÓN ALEJANDRO ALCALÁ VALERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS; ASÍ COMO POR EL LIC. JOSÉ ÁNGEL ESEVERRÍ GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y LA LIC. MIRIAN DEL MORAL PRIETO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE DIFUSIÓN, COMO ADMINISTRADORA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT" Y POR LA OTRA EL "INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSE ANTONIO HERNÁNDEZ MONTOYA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "IMER", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES:

1. Declara "LA SEMARNAT"

- 1.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, así como formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia, así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.
- 1.3. Que el Ing. Eduardo Juan Guerrero Valdez, en su carácter de Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, está facultado para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 19, fracción XXIII y 36, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 1.4. Que con fecha 04 de mayo de 2017, a través de la Suficiencia Presupuestal registrada bajo el número de folio 00677, autorizada por el Lic. Héctor Manuel Quiroz González, en su carácter de Coordinador Administrativo de la Oficina del C. Secretario, se informa que dentro del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, específicamente en la partida presupuestal 36101 (DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES), existe suficiencia presupuestal para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato.
- 1.5. Que existe la necesidad de la Coordinación General de Comunicación Social de llevar a cabo la contratación del "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL", en lo sucesivo también "EL SERVICIO".



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DGRMIS-DAC-CGCS-ART-1-No. 004/2017
"CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DIFUSIÓN
DE LA CAMPAÑA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL".

DGRMIS-DAC-CGCS-ART-1-No. 004/2017

1.6. Que dentro de su estructura orgánica administrativa, se encuentra la Coordinación General de Comunicación Social, unidad administrativa que requiere de los servicios y bienes objeto del presente contrato, por lo que el Lic. José Ángel Eseverri Gutiérrez, en su carácter de Coordinador General de Comunicación Social, designa a la Lic. Mirian del Moral Prieto, Directora de Difusión o quien le sustituya en el cargo, como administradora del presente contrato, misma que será responsable de vigilar que se dé cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente contrato, informando a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.

1.7. Como consecuencia de lo anterior, la Coordinación General de Comunicación Social de "LA SEMARNAT", de acuerdo a la información y documentación que corresponde a la programación y presupuestación de este contrato, determinó que "IMER" cuenta con los elementos técnicos, financieros, humanos y profesionales necesarios que aseguran al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para llevar a cabo, los servicios objeto del presente contrato, siendo aplicable el artículo 1, párrafo quinto de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para el "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL".

1.8. Que su Registro Federal de Contribuyentes es el número SMA941228GU8.

1.9. Que señala como domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac Sección I, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

2. Declara "IMER"

2.1. Que por Decreto del Ejecutivo de fecha 25 de marzo de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación, se creó "Instituto Mexicano de la Radio", como un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tendrá como objeto operar, de manera integrada, las diversas entidades relacionada con la actividad radiofónica perteneciente al poder Ejecutivo Federal, en los términos establecidos por la fracción XX del Artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Que mediante Decreto de fecha 11 de enero de 1994, publicado en el Diario Oficial de la Federación, se reformó y adicionó el diverso por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Instituto Mexicano de la Radio.

Que por Decreto de fecha 22 de marzo de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación, se reforma el diverso por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Instituto Mexicano de la Radio.

2.2. Que tiene por objeto prestar el servicio de radiodifusión, actividad de interés público, así como apoyar a la Secretaría de Educación Pública en la operación de las estaciones radiodifusoras pertenecientes al Ejecutivo Federal, con exclusión de las que dependen de otras secretarías de estado.

2.3. Que el C. José Antonio Hernández Montoya, acredita su personalidad como Apoderado Legal de el "Instituto Mexicano de la Radio", con el testimonio de la Escritura Pública Número 60,560, de fecha 22 de enero de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Luis Ricardo Duarte Guerra, Notario Público No. 24 del Distrito Federal, México.

DGRMIS-DAC-CGCS-ART-1-No. 004/2017

- 2.4. Que su registro federal de contribuyentes es **IMR830323 RH1**.
- 2.5. El C. José Antonio Hernández Montoya en su calidad de Representante Legal de **"IMER"** se identifica en este acto con Cédula Profesional Núm. 1135768 expedida por la Secretaría de Educación Pública en el año 2004.
- 2.6. Bajo Protesta de Decir Verdad, que cuenta con la capacidad para cumplir con los compromisos derivados del proyecto por sí mismo, y que no se subcontratará con terceros hasta un máximo del cuarenta y nueve por ciento del monto total del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 2.7. Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio fiscal Mayorazgo no. 83, Col Xoco, Del. Benito Juárez, C.P. 03330, México Distrito Federal.
- 2.8. Conoce y se obliga a cumplir el contenido y los requisitos que establecen las disposiciones administrativas aplicables, así como el contenido del presente contrato.
- 2.9. Que conoce el domicilio de **"LA SEMARNAT"**.

3. De "LAS PARTES"

- 3.1. Manifiestan su consentimiento para celebrar el presente instrumento jurídico, para lo cual se reconocen ampliamente sus facultades, capacidades y personalidades jurídicas, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

Manifiestan que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 1 quinto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 4 de su Reglamento.

- 3.2. Los instrumentos derivados del presente procedimiento de contratación, la solicitud de cotización, la cotización presentada por **"IMER"**, el presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO"** son los instrumentos que vinculan y determinan los derechos y obligaciones en la presente contratación.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto la adquisición de **"CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL"**, que **"IMER"** se compromete a realizar a entera satisfacción y en favor de **"LA SEMARNAT"**. Para la ejecución de este instrumento, **"IMER"** cuenta con la capacidad técnica y humana para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente instrumento, en el "Anexo Técnico" y en la "Cotización", que forman parte integrante del mismo como **"ANEXO ÚNICO"**.

SEGUNDA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente a la firma del contrato y hasta el 15 de agosto de 2017.

INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO
UNIDAD JURIDICA

3 / Página

DGRMIS-DAC-CGCS-ART-1-No. 004/2017

TERCERA. - MONTO.

Por la adquisición objeto de este contrato, "LA SEMARNAT" cuenta con un presupuesto a ejercer por la cantidad de \$2,586,194.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), más la cantidad de \$413,791.04 (CUATROCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 04/100 M.N.), correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado, por lo que el monto total de este contrato asciende a la cantidad de \$2,999,985.04 (DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 04/100 M.N.).

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto
1	Spot de 30 segundos XHOF 105.7 FM "Reactor".	Spot de 30 segundos	379	\$2,383.00	\$903,157.00
2	Spot de 30 segundos XHIMR 107.9 FM "Horizonte".	Spot de 30 segundos	386	\$741.00	\$286,026.00
3	Spot de 30 segundos XHIMER 94.5 FM "OPUS".	Spot de 30 segundos	379	\$1,060.00	\$401,740.00
4	Spot de 30 segundos XEB 1220 AM "La B Grande de México".	Spot de 30 segundos	389	\$741.00	\$288,249.00
5	Spot de 30 segundos XEMP 710 AM "7 DIEZ".	Spot de 30 segundos	426	\$673.00	\$286,698.00
6	Spot de 30 segundos XEDTL 660 AM "Radio Ciudadana".	Spot de 30 segundos	430	\$598.00	\$257,140.00
7	Spot de 30 segundos XEQK 1350 AM "Tropicalísima".	Spot de 30 segundos	434	\$376.00	\$163,184.00
SUBTOTAL					\$2,586,194.00
I.V.A.					\$413,791.04
TOTAL					\$2,999,985.04

CUARTA. - PLAZO Y CONDICIONES DE LAS APORTACIONES.

"LA SEMARNAT" efectuará el pago en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, siempre y cuando "IMER" realice "EL SERVICIO" a entera satisfacción de "LA SEMARNAT" de acuerdo con el "ANEXO ÚNICO" que forma parte integrante de este contrato. Dicho pago incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, por lo que "IMER" no podrá exigir mayor retribución por otro concepto que no sea el que se determina en este instrumento.

Para que la obligación de la aportación se haga exigible, "IMER" deberá sin excepción alguna presentar la factura correspondiente, así como toda la documentación que ampare la terminación de "EL SERVICIO" a entera satisfacción de "LA SEMARNAT" de conformidad con los requerimientos y características contenidos en este contrato y en el "ANEXO ÚNICO", que se acompaña al presente, quien deberá validar la documentación. El pago se realizará a más tardar dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la fecha de recepción de la factura correspondiente.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones de los trabajos o servicios facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

DGRMIS-DAC-CGCS-ART-1-No. 004/2017

La factura, deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes. Los impuestos que se deriven de la ejecución del presente contrato, serán cubiertos por cada una de las partes, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por "IMER" presenten errores o deficiencias, "LA SEMARNAT", indicará por escrito a "IMER" las deficiencias que deberá corregir.

El pago se hará a través medios de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado "IMER" la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la factura por parte de "IMER", documento que deberá contener los requisitos legales y administrativos correspondientes.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "IMER" éste deberá reintegrar a "LA SEMARNAT" las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha en que se efectuó el pago, hasta la fecha en que "IMER" reintegre dicha cantidad a "LA SEMARNAT" mediante cheque certificado o se haya aplicado como descuento en la estimación correspondiente.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "IMER" sean compensadas en la siguiente estimación o en el finiquito.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las partes convienen en que "IMER" no otorgará garantías de cumplimiento.

QUINTA. - SUPERVISIÓN.

"LA SEMARNAT", a través de la Lic. Mirian del Moral Prieto, en su carácter de Directora de Difusión, como administradora del presente contrato, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de "EL SERVICIO" objeto de este contrato, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos en el "ANEXO ÚNICO" del presente instrumento. Asimismo, "LA SEMARNAT" entregará por escrito a "IMER" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el "ANEXO ÚNICO" a que se alude en la CLÁUSULA PRIMERA, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito "LA SEMARNAT".

SEXTA. - MODIFICACIONES.

En caso de que, durante la vigencia del presente contrato, cualquiera de "LAS PARTES" requiera realizar alguna modificación al mismo, "LAS PARTES" acordarán previamente por escrito y se formalizará mediante convenio modificatorio, el cual se agregará a este instrumento legal respectivo y será suscrito por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya y esté facultado para ello.

SÉPTIMA. - RESCISIÓN.

"LA SEMARNAT" podrá rescindir administrativamente el presente instrumento en cualquier momento, sin necesidad de declaración judicial, cuando "IMER" por causas imputables a la misma, incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas a través de este instrumento.


INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO
UNIDAD JURIDICA

DGRMIS-DAC-CGCS-ART-1-No. 004/2017

Para los efectos de la rescisión administrativa a que se refiere ésta cláusula, **"LA SEMARNAT"** comunicará por escrito a **"IMER"** el incumplimiento en que ésta haya incurrido para que, en un término de 5 días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior **"LA SEMARNAT"**, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por **"IMER"**, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a **"IMER"** dicha determinación dentro de los 15 días hábiles siguientes a dicho término.

Cuando sea procedente la rescisión del contrato, **"LA SEMARNAT"** formulará un finiquito en el que se hagan constar los pagos que en su caso deba efectuar a **"IMER"** por la realización de **"EL SERVICIO"** hasta el momento de la rescisión. No obstante, lo anterior, aun cuando hubiera incumplimiento por parte de **"IMER"**, **"LA SEMARNAT"** podrá optar por no rescindir este contrato, cuando de dicha rescisión pudiera derivar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas esta última. En este supuesto **"LA SEMARNAT"** deberá elaborar un dictamen con los impactos económicos o de operación que fundamenten dicha determinación.

OCTAVA. - SUSPENSIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que **"IMER"** no será responsable por incumplimiento o retraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones conforme a este contrato, cuando ello obedezca a causas no imputables a ella o por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditados. En los casos antes mencionados y cuando las causas de incumplimiento fueran imputables a **"LA SEMARNAT"**, ésta podrá suspender la ejecución de **"EL SERVICIO"** constando por escrito el plazo de la suspensión y los motivos de la misma. Una vez concluido el término de la suspensión y en caso de persistir las causas que la originaron, **"LA SEMARNAT"** podrá optar por determinar una nueva suspensión conforme a lo señalado o iniciar la terminación anticipada del contrato como lo dispone la cláusula siguiente. Cuando la realización de **"EL SERVICIO"** fuere suspendida conforme a lo aquí pactado, **"LA SEMARNAT"** en su caso, deberá cubrir el importe de aquella parte de **"EL SERVICIO"** que hubieren sido efectivamente realizado.

NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin que medie resolución judicial, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general;
- b) Cuando por causa justificada se extinga la necesidad de **"EL SERVICIO"** originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado; y
- c) Cuando concluya el plazo de la suspensión de **"EL SERVICIO"** en los términos de la cláusula anterior.

La determinación de dar por terminado anticipadamente el contrato deberá constar por escrito mediante dictamen emitido por la Coordinación General de Comunicación Social, en el cual se precisen las razones o las causas justificadas que den origen a la misma y bajo su responsabilidad.

Derivado de lo anterior, se procederá a la formalización del Finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes a cubrir y la parte de **"EL SERVICIO"** realizada que se hayan cubierto y los que estén pendientes de pago.

DGRMIS-DAC-CGCS-ART-1-No. 004/2017

DÉCIMA. - CESIÓN DE DERECHOS.

"IMER" no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en forma parcial o total, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso de "LA SEMARNAT".

DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que de forma recíproca no adquieren ninguna obligación de carácter laboral con la contraparte, ni para con sus trabajadores, por lo que no se podrán considerar como patrones ni aún substitutes, por lo tanto "LA SEMARNAT" y "IMER", expresan y recíprocamente se eximen de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, administrativa, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

En particular, el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

DÉCIMA SEGUNDA. - INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

Para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAI) y 70 fracciones XXVI y XXXIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el caso de ser solicitado, "LAS PARTES" se obligan a proporcionar los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 110 y 113 de la LFTAI y 113 y 116 de la LGTAIP.

"IMER" pondrá en conocimiento de "LA SEMARNAT" cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sean de su conocimiento y que puedan beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

"IMER" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con la misma, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato. Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo pactado en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

"LAS PARTES" considerarán información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de "LA SEMARNAT", así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores, en términos de la legislación en materia de transparencia, acceso a la información pública y datos personales.

De la misma manera "LAS PARTES" reconocen que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, o cualquier material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

DÉCIMA TERCERA. - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la ejecución de los servicios objeto del presente


IMER
INSTITUTO MEXICANO DE RADIO

UNIDAD JURIDICA

Página 7

DGRMIS-DAC-CGCS-ART-1-No. 004/2017

convenio pertenecerán a **"LA SEMARNAT"**, por lo que corresponderá a ésta la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero, reservándose el derecho de hacer su difusión, y dando el debido reconocimiento por su participación a **"IMER"** como colaborador y persona remunerada, quien tendrá el derecho a que se le mencione expresamente su calidad de autor, artista, interprete o ejecutante sobre la parte o parte en cuya creación haya participado.

La titularidad de los derechos patrimoniales respecto de la obra resultado de la prestación del servicio quedará a favor de **"LA SEMARNAT"**, con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente convenio, **"LA SEMARNAT"**, gozará de todos los derechos de difusión inherentes a los trabajos y materiales que se deriven de dicha prestación, por 1 (un) periodo de 6 (seis) meses contados a partir de la primera comunicación, por lo que durante este plazo **"IMER"**, no podrá invocar para sí o para cualquier tercero beneficio alguno al respecto. **"LAS PARTES"** reconocen que **"IMER"**, será responsable del pago correspondiente por el periodo de difusión mencionado en el presente párrafo.

Transcurrido el periodo mencionado en el párrafo anterior, si **"LA SEMARNAT"** decide retransmitir la obra objeto del contrato, deberá cubrir directamente el pago de las regalías o derechos correspondientes a quien(es) resulte(n) titular(es) de los derechos patrimoniales.

"LAS PARTES" se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución de los servicios objeto de este contrato, así como otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

Y sólo se requeriría agregar en la cláusula de Legislación aplicable la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento.

DÉCIMA CUARTA. - CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

Ninguna de **"LAS PARTES"** en este contrato será responsable del incumplimiento total o parcial de los compromisos estipulados en el mismo, cuando tal incumplimiento tenga su origen en un caso fortuito o de fuerza mayor, por lo que se comprometen a continuar la relación jurídica que se establece en virtud del presente instrumento legal, una vez que se hayan cesado las causas por las cuales quedaron suspendidos, en cuyo caso, están de acuerdo en prorrogar los efectos del mismo, por un plazo igual a la duración de dicho supuesto.

DÉCIMA QUINTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, al Código Civil Federal, al Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas que les sean aplicables.

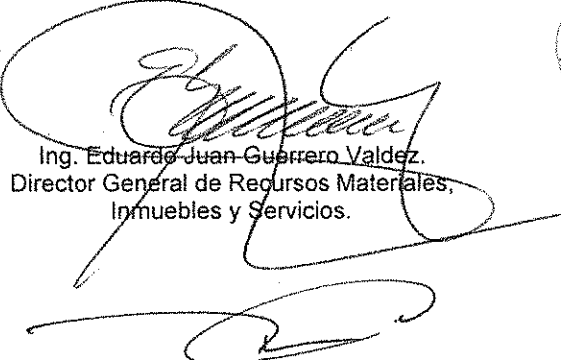
DGRMIS-DAC-CGCS-ART-1-No. 004/2017

DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero de su domicilio o vecindad que pudiera corresponderles.

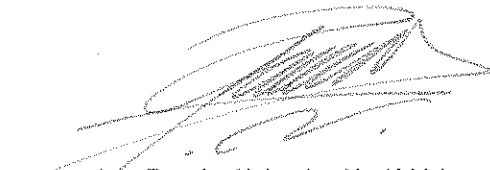
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES INTERVIENEN, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CINCO TANTOS ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 4 DE MAYO DE 2017.

POR "LA SEMARNAT".



Ing. Eduardo Juan Guerrero Valdez.
Director General de Recursos Materiales,
Inmuebles y Servicios.

Lic. José Ángel Eseverri Gutiérrez
Coordinador General de Comunicación Social

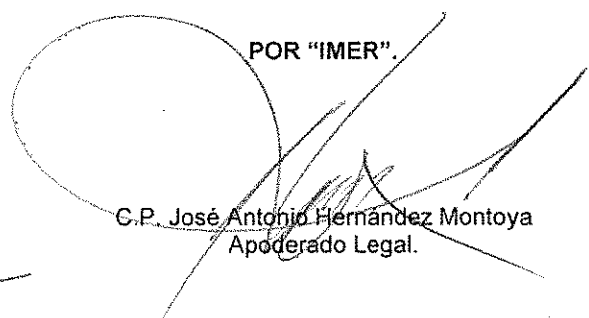


Ing. Ramón Alejandro Alcalá Valera.
Director de Adquisiciones y Contratos.



Mtra. Miriam Del Moral Prieto
Directora de Difusión.
Administradora del Contrato.

POR "IMER".



C.P. José Antonio Hernández Montoya
Apoderado Legal.

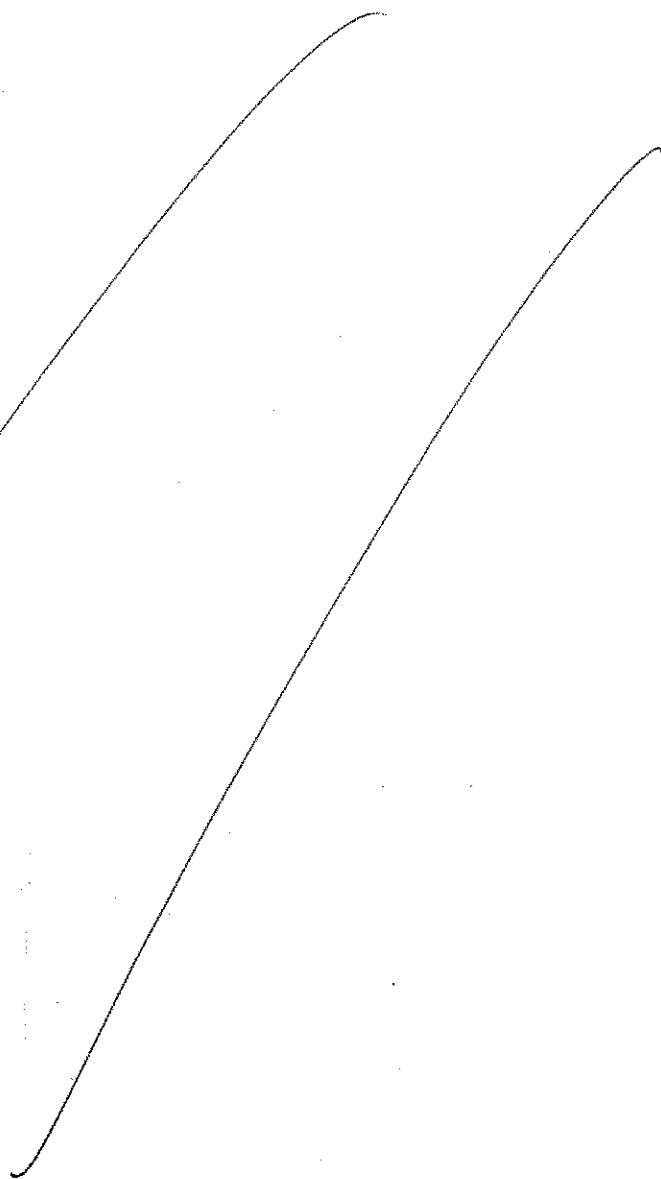


INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO
UNIDAD JURIDICA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DGRMIS-DAC-CGCS-ART-1-No. 004/2017, "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL", DE FECHA 4 DE MAYO DE 2017, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON "IMER". - CONSTE.

2019

2019



Ciudad de México a, 03 de mayo de 2017

ANEXO I
ANEXO TÉCNICO
PARTIDAS

Número de partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
PARTIDA 1	SPOT DE 30 SEGUNDOS XHOF 105.7 FM "REACTOR"	SPOT DE 30 SEGUNDOS	379
PARTIDA 2	SPOT DE 30 SEGUNDOS XHMR 107.9 FM "HORIZONTE"	SPOT DE 30 SEGUNDOS	386
PARTIDA 3	SPOT DE 30 SEGUNDOS XHMER 94.5 FM "OPUS"	SPOT DE 30 SEGUNDOS	379
PARTIDA 4	SPOT DE 30 SEGUNDOS XEB 1220 AM "LA B GRANDE DE MÉXICO"	SPOT DE 30 SEGUNDOS	389
PARTIDA 5	SPOT DE 30 SEGUNDOS XEMP 710 AM "7 DIEZ"	SPOT DE 30 SEGUNDOS	426
PARTIDA 6	SPOT DE 30 SEGUNDOS XEDTL 660 AM "RADIO CIUDADANA"	SPOT DE 30 SEGUNDOS	430
PARTIDA 7	SPOT DE 30 SEGUNDOS XEQK 1350 AM "TROPICALÍSIMA"	SPOT DE 30 SEGUNDOS	434

C.P. JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ MONTOYA
Representante Legal

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
03 MAR 2007
COORDINACION GRAL. DE
COMUNICACION SOCIAL

Ciudad de México a, 03 de mayo de 2017

 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y RECURSOS NATURALES

RECIBIDO
 03 MAY 2017
 COORDINACIÓN GENERAL DE

ANEXO II
FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario	Monto
PARTIDA 1	SPOT DE 30 SEGUNDOS XHOF 105.7 FM "REACTOR"	SPOT DE 30 SEGUNDOS	379	\$ 2,383.00	\$ 903,157.00
PARTIDA 2	SPOT DE 30 SEGUNDOS XHIMR 107.9 FM "HORIZONTE"	SPOT DE 30 SEGUNDOS	386	\$ 741.00	\$ 286,026.00
PARTIDA 3	SPOT DE 30 SEGUNDOS XHIMER 94.5 FM "OPUS"	SPOT DE 30 SEGUNDOS	379	\$ 1,060.00	\$ 401,740.00
PARTIDA 4	SPOT DE 30 SEGUNDOS XEB 1220 AM "LA B GRANDE DE MÉXICO"	SPOT DE 30 SEGUNDOS	389	\$ 741.00	\$ 288,249.00
PARTIDA 5	SPOT DE 30 SEGUNDOS XEMP 710 AM "7 DIEZ"	SPOT DE 30 SEGUNDOS	426	\$ 673.00	\$ 286,698.00
PARTIDA 6	SPOT DE 30 SEGUNDOS XEDTL 660 AM "RADIO CIUDADANA"	SPOT DE 30 SEGUNDOS	430	\$ 598.00	\$ 257,140.00
PARTIDA 7	SPOT DE 30 SEGUNDOS XEQK 1350 AM "TROPICALÍSIMA"	SPOT DE 30 SEGUNDOS	434	\$ 376.00	\$ 163,184.00
SUBTOTAL					\$ 2,586,194.00
I.V.A.					\$ 413,791.04
TOTAL					\$ 2,999,985.04

PRECIOS: LOS PRECIOS OFERTADOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, Y ESTÁN EXPRESADOS EN PESOS MEXICANOS.



EL INVITADO DEBERÁ INDICAR QUE SU PROPOSICIÓN ESTARÁ VIGENTE HASTA LA FIRMA DEL CONTRATO.

EL ANEXO II SE PRESENTA COMO MODELO DE FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA, EL CUAL NO ES LIMITATIVO, PODRÁ SER UTILIZADO POR EL INVITADO COMO REFERENCIA PARA

ELABORAR SUS PROPUESTAS, PUDIENDO AUMENTAR EL O LOS CONCEPTOS NECESARIOS PARA LA FORMULACIÓN DE SU PROPUESTA.



C.P. JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ MONTOYA
Representante Legal



